

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 rimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en importante salud.
 Gaceta del 15 de Febrero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.008.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribución Territorial Amillarada.

CIRCULAR

Al publicarse en este periódico oficial, los repartimientos de rústica y urbana para 1924-25, en los números correspondientes a los días 2 y 8 del corriente mes respectivamente, se han padecido algunas erratas de imprenta, las cuales son:

Repartimiento de rústica y pecuaria.—En la quinta columna de dicho repartimiento lleva como epígrafe «Recargo del 50 por 100 sobre líquido imponible», en vez de llevar, como debiera «Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza». En la sección segunda, tercera columna, aparece asignado al pueblo de Bolaños de Campos, la cantidad de setenta y nueve mil novecientas noventa

y ocho pesetas, por setenta y nueve mil novecientas ochenta y ocho, que es la verdadera; en la misma sección segunda, columna quinta se asigna al pueblo de Alaejos, tres mil catorce pesetas con tres céntimos, debiendo ser ocho mil catorce pesetas con tres céntimos.

Repartimiento de urbana.—En la octava columna aparece el pueblo de El Campillo, con mil doscientas diecisiete pesetas noventa y nueve céntimos, siendo la cantidad verdadera mil doscientas noventa y siete pesetas noventa y nueve céntimos; en la misma columna aparece Tiedra, con ocho mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con once céntimos, debiendo aparecer con ocho mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con once céntimos.

Lo que se advierte por esta Circular a los interesados para que tengan presentes al confeccionar los documentos cobratorios, los errores que se subsanan.

Valladolid, a 11 de Febrero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Escudero*,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.074.

Boecillo.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan nacidos en esta villa los cuales figuran en el alistamiento

del año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan para que verifiquen su presentación en esta Casa Consistorial el día 17 de Febrero corriente a las siete en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo a las ocho en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer los días y horas señalados les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Vicente Lumillera Falanja, hijo de Juan Manuel y de Carmen, que nació el 5 de Abril de 1903.

Julio Martín Herraéz, hijo de Tomás y de Eugenia, que nació el 16 de Junio de 1903.

Boecillo, 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Sixto Perez Palud.

Núm. 1.004.

Castrillo de Duero.

Felipe Arranz Calvo, de 16 años de edad, natural de Castrillo de Duero, hijo de Pedro y Raimunda, de regular estatura, delgado, moreno, señas particulares una cicatriz en la mejilla izquierda, viste de pana, alpargata blanca, boina y bufanda rayada, desapareció de la casa paterna el día cinco del corriente a las ocho de la mañana, ignorando su paradero.

Se ruega a las Autoridades la

busca y captura y caso de ser habido lo entreguen en la casa paterna.

Castrillo de Duero, 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, *Jónas González*.

Núm. 949.

Fuensaldaña.

Don Eulogio García Poliz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 17 de Febrero actual en el local sala de sesiones. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de

cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, a 7 de Febrero de 1924.—Eulogio García.

Núm. 1.021.

Lomoviejo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término por riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana para el año económico de 1924 a 25, quedan expuestos al público por espacio de ocho días a fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos e interponer las reclamaciones de agravio que a su derecho conduzcan.

Lomoviejo, a 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Valentin Cermeño.

Núm. 1.013.

Matapozuelos

Transcurrido, sin que se haya producido reclamación alguna, el plazo que determina el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales, contra las subastas que este Ayuntamiento tiene acordado celebrar para el arrendamiento de los arbitrios municipales de «Degüello de reses en el Matadero» y «Mostración de caldos» durante el ejercicio de 1924-25; se verificarán dichas subastas el día 9 del entrante mes de Marzo y hora de las once y doce, respectivamente, en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de quinientas y tres mil pesetas según se expresa, respectivamente.

Dichas subastas se celebrarán por pliegos cerrados y las proposiciones, que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán escritas en papel de la clase octava con sujeción al modelo que se inserta a continuación acompañando cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, imputables veinticinco y ciento cincuenta pesetas, cuyo depósito elevará al 10 por 100 del tipo del remate, la persona a quien definitivamente se le adjudique la subasta.

Los acuerdos y condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de quedarse desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día 23 de Marzo a las mismas horas, con la rebaja del 10 por 100 del tipo fijado para la primera.

Matapozuelos, a 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Aurelio Rodríguez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, bien enterado del pliego que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio municipal de... que se comprometo a tomarlo en arriendo durante el ejercicio de 1924-25 por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Hecha, firma y rúbrica del proponente).

Núm. 969.

Medina del Campo.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el año económico de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Medina del Campo, a 8 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Vicente de la Serna.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Almenara de Adaja
- Cogeces de Iscar
- Matapozuelos
- Muriel
- Pollos
- Quintanilla de abajo
- Quintanilla de arriba
- Viloria
- Villaciud de Campos
- Villafrechós
- Villalba de Adaja
- Villavaquerín

Núm. 998.

Nava del Rey.

Don Juan Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de Utilidades de este término para el año actual, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo que se contará desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan por los individuos o entidades interesadas.

Nava del Rey, 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.

Núm. 941.

Pedrosa del Rey.

En cumplimiento de los artículos 67, 68, 69 y 70 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el día 15 del corriente y hora de las once, tendrá lugar ante la Junta municipal en la Secretaría del Ayuntamiento, el nombramiento de los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte personal y real del repartimiento de utilidades siendo nombrados los que indican los apartados de los artículos 69 y 70 que son los siguientes:

De la parte real, artículo 69.

a) El mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

b) El mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

c) El mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

d) El mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

e) Un representante de las empresas mineras, sujetas a recargo municipal designadas por ellas mismas; y

f) Un representante del Sindicato agrícola domiciliado en el término, que goce de los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1906 elegido libremente por el Sindicato.

Artículo 70. Los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, serán:

El señor Cura Párroco.

El primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

El primer contribuyente por territorial, riqueza urbana; y

El primer contribuyente por contribución industrial y de comercio, residente en este término.

Pedrosa del Rey, 8 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 984.

Piñel de arriba.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal, y el padrón de edificios y solares del mismo, para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, desde que tenga efecto la publicación de los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean conducentes, dentro del expresado plazo; pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Piñel de arriba, 10 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Lino Granada.

Núm. 905.

Pozuelo de la Orden

Don Justo Cimas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Pozuelo de la Orden.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los días 16 y 17 de Febrero corriente, en el local y hora de costumbre por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los últimos cinco días de referido mes, podrán satisfacer sus cuotas sin recargos en el domicilio del Recaudador

situado en Valladolid, Santa Clara, número 37, 2.º
 Pozuelo de la Orden, a 4 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 1.011.

Pozuelo de la Orden

Don Juan Gutiérrez Cimas, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del Repartimiento de la parroquia de Pozuelo de la Orden.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta parroquia que tengan derecho a dicha elección para el día 17 de Febrero y hora de las diez, en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las catorce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Pozuelo de la Orden, a 10 de Febrero de 1924.—El Presidente accidental, Juan Gutiérrez.

Núm. 1.012.

Pozuelo de la Orden

Don Benigno Cabezas Vicente, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte Real del Repartimiento de Pozuelo de la Orden.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los Vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 17 de Febrero y hora de las diez en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las catorce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Pozuelo de la Orden, a 10 de Febrero de 1924.—El Presidente accidental, Benigno Cabezas.

Núm. 1.006.

Quintanilla de abajo.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del arbitrio de degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el año 1924-25, por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a segunda subasta el mismo, la cual tendrá lugar bajo las mismas condiciones que ha regido en la primera el día 28 del corriente mes, a las doce de su mañana.

El expediente de mencionado arbitrio, con el pliego de condiciones y demás diligencias, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que por medio del presente se anuncia para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta de referencia.

Quintanilla de abajo, a 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Núm. 1.010.

Rueda

Durante las horas de costumbre de los días hábiles siguientes hasta el fin del mes actual, estará abierta en la Casa Consistorial la recaudación del cuarto trimestre del año actual y conceptos Inquilinato, carruajes de lujo y Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento.

Rueda, 11 de Febrero de 1924. El Alcalde, Manuel Monsalve.

Núm. 1.007.

Saelices de Mayorga.

Declarada vacante por este Ayuntamiento la plaza de Alguacil del mismo, para su provisión con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885, y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, se anuncia dicha plaza con el sueldo de ciento cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el papel correspondiente durante treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichos aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes los justificantes que por derecho les corresponda, según las disposi-

ciones citadas, sin cuyo requisito no se admitirán los que se presenten.

Saelices de Mayorga, a 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 1039.

San Miguel del Pino.

El día diez y siete del que cursa, y su hora de las once de su mañana, se reunirá en la Sala Capitular el Ayuntamiento y la Junta municipal de mi presidencia para proceder a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, correspondiente al ejercicio de 1924-25, según manda el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público a los efectos de la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

San Miguel del Pino, a 10 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Crescencio Gutiérrez.

Núm. 915.

Santa Eufemia del Arroyo.

En los días 24 y 25 del actual mes tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de Utilidades de esta villa formado para el año económico de 1923 a 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Santa Eufemia del Arroyo, 6 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Patricio Martín.

Núm. 907.

Santibañez de Valcorba.

En los días 23 y 24 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la cobranza del cuarto trimestre del reparto de Utilidades del corriente ejercicio y demás débitos del municipio, pudiendo los deudores del mismo satisfacer sus descubiertos sin recargo de ningún género; pasados aquéllos incurrirán en el apremio de primer grado según previene la Instrucción. Para conocimiento de los deudores se fija el presente.

Santibañez de Valcorba, a 6 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Lucas Morales.

Núm. 929.

San Vicente del Palacio.

Don Heliodoro Corulla Ortiz, Alcalde constitucional de este lugar.

Hago saber: Que durante los días 15 y 16 del corriente y los cinco últimos del mes actual, desde las nueve a las quince, tendrá lugar en el sitio acostumbrado por el Recaudador encargado por el Ayuntamiento, la cobranza de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico que rige y atrasos del repartimiento de utilidades.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus débitos sin recargo alguno.

San Vicente del Palacio, 6 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 1.020.

Tordehumos.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Tordehumos, a 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Cándido Carrión.—P. S. M., Leopoldo Fernández.

Núm. 975.

Tordesillas.

Habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro de la riqueza rústica el padrón de la contribución total por cuotas de este término municipal para el próximo ejercicio eco-

nómico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos que lo deseen y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes y versen sobre errores aritméticos o de copia, bien entendido que transcurrido dicho término serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten y se devolverá el padrón a su procedencia.

Tordesillas, a 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Mariano de Paz.

Núm. 990.

La Unión de Campos.

Este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy acordó declarar desiertas las plazas que a continuación se especifican, como destinos civiles, que han de ser cubiertas con arreglo a la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año.

1.º Dos plazas de Guarda municipal del campo, dotada cada una con 600 pesetas anuales, para el año próximo de 1924-25; ya que en la actualidad (por todo el año económico corriente), está provisto por un guarda jurado de la «Sociedad de cazadores»; y en este acto acuerda el Ayuntamiento desdoblarla en dos, para el próximo indicado año y proveerlas en la forma mencionada.

2.º La plaza de Alguacil de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 460 pesetas.

3.º La plaza de peón urbano-sepulturero, con el de 280 pesetas.

Cuyos cargos serán solicitados en instancia debidamente reintegrada en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que sus haberes serán satisfechos de fondos municipales por trimestres vencidos.

La Unión de Campos, 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Manuel Nieto.

Núm. 1.082.

Viloria.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los interesados en el mismo, pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimaren justas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Viloria, 12 de Febrero de 1924.

—El Alcalde, Narciso Matesanz.
Con el propio objeto e igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de
Muriel
Vega de Valdetronco

Núm. 986.

Villabrágima.

El día veintitrés del actual a las once de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa o una comisión que le represente, el arriendo en pública subasta por un período de cuatro años, de los pastos de las praderas de este término municipal tituladas «Las Arubas y Netretes», bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas y demás condiciones establecidas en el pliego que a sus efectos se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villabrágima, 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Florentino Cardeñoso.

Núm. 928

Villacarralón.

Declarada vacante por este Ayuntamiento la plaza de Alguacil del mismo, para su provisión con sujeción a las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, se anuncia dicha plaza de Alguacil con el sueldo de cien pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel correspondiente durante treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial», a cuyas instancias deberán los solicitantes acompa-

ñar los justificantes que por derecho les corresponda según citadas disposiciones, sin cuyos requisitos no serán atendidas las que se presenten.

Villacarralón, a 5 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Marcelo Cisneros.

Núm. 1017.

Villafuerte.

La Junta municipal de esta villa acordó la implantación del repartimiento general de Utilidades en sus dos partes, real y personal, conforme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el próximo ejercicio de 1924 a 1925, y se publica en cumplimiento a la Real orden de 7 de Enero último.

Villafuerte, a 8 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Manuel Escribano.

Igualmente acordaron dicha implantación las Juntas municipales de

Herrín de Campos
Castronuevo de Esgueva

Núm. 1.018.

Villafuerte.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica de este término, para el ejercicio 1924-25, se anuncia al público por quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle en Secretaría, y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que pasado este plazo ninguna será admitida.

Villafuerte, 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Manuel Escribano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ju. 1924
Primera instancia
Núm. 1.084.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias a que fué condenado Marcelino Rodríguez Dominguez, vecino de Pozaldez, en juicio ejecutivo contra él instado

por el procurador don Eusebio Rodríguez F. Vila, en nombre de don Cipriano García Luis, se sacan a pública subasta los bienes que al Marcelino fueron embargados y que se expresarán, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de Marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

El tipo de la subasta será el de la tasación con que los bienes figuran; no se admitirá postura que no cubra por lo menos, las dos terceras partes de dicha tasación; para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar previamente haber verificado depósito del diez por ciento de la tasación referida, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores. No se hallan suplidos los títulos de propiedad de los bienes objeto de la subasta, que son los siguientes:

1.º Una tierra al pago de Butrera de don Pablo, de veinte y ocho áreas y treinta centiáreas, linda Oriente, otra de don Juan Hernández; Poniente, Galo Sanz, y Norte, herederos de Eugenio Arrieta; tasada en trescientas cincuenta pesetas 350.

2.º Otra tierra al pago de Solano Herreros, de veintiocho áreas y treinta centiáreas, linda Oriente, majuelo de Mariano Muñoz; Mediodía, de Doñgracias Hernández; Poniente, de Juana Ricoa, y Norte, de herederos de Isabel Pérez; tasada en cuatrocientas pesetas 400.

3.º Otra en el pago de Horca, hace trescientas estadales o sean cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Oriente, otra de Dámaso Carretero; Mediodía, Daniel Sanchez, y Norte, Crisanto Rincón; tasada en quinientas veinte y cinco pesetas 525.

4.º Otra al pago del Sendero del Cuervo, de trescientos estadales, o sean cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Oriente, otra de Francisco Soriano Suarez; Poniente, Segundo Cantalapiedra; Mediodía, Evaristo Lorenzo, y Norte, Esteban Muñoz; tasada en setecientos cincuenta pesetas 750.

Dado en Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Díaz.—El Secretario, Faustino Mato.